

## AUTO POR EL CUAL SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE TERMINOS No. 2020-0017

Bogotá, D.C., dieciseis (16) de julio de 2020.

El Coordinador del Grupo de Control Interno Disciplinario de la Unidad Administrativa para la Atención y Reparación Integral a las Victimas, en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 734 de 2002, la Resolución Interna No. 0041 del 22 de enero de 2018 y la Resolución Interna No.0047 de la misma fecha, y

## **CONSIDERANDO**

Que mediante el Decreto Legislativo 990 del 09 de julio de 2020, el Gobierno Nacional ordeno el aislamiento preventivo de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00) del día 16 julio de 2020, hasta las cero horas (00:00 del día 1 de agosto de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que por Resolución Interna No. 0564 del 01 de junio de 2020, la Dirección General de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, implementó medidas temporales y extraordinarias para atender las disposiciones emanadas en el marco del estado de emergencia económica social y ecológica, estableciendo el trabajo en casa para todos los servidores de la UARIV.

Que el Coordinador del Grupo de Control Interno Disciplinario, mediante Autos de Suspensión de Términos No.2020-0001 al 2020-016 este último del primero (26) de junio de 2020, ha suspendido los términos procesales durante todo el periodo de aislamiento preventivo obligatorio, para todas y cada una de las actuaciones disciplinarias que se relacionan en la parte resolutiva del presente proveído

Que, en aras de seguir garantizando la salud de los servidores, sujetos procesales, contratistas, colaboradores y usuarios de la Unidad para las Víctimas, debemos acatar lo dispuesto por el Gobierno Nacional con relación a la cuarentena, adoptando acciones contundentes de autocuidado, para mantener alejada cualquier opción de riesgo, así como promover el compromiso, la disciplina, la responsabilidad y la solidaridad, se vuelven valores superiores, que se hacen indispensables en esta crisis, por lo tanto, cada servidor público, contratista y colaborador, deberán continuar realizando sus actividades en casa, con el fin de aplicar una medida de prevención por el contagio del COVID-19.



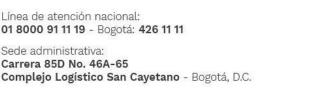
















Página No. 2 continuación del auto de suspensión de términos No. 2020-0017.

Que, en mérito de lo expuesto se hace necesario prorrogar la suspensión de los términos de todas las Investigaciones Disciplinarias y Diligencias Preliminares que adelanta el Grupo de Control Interno Disciplinario de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Victimas.

## **RESUELVE**

PRIMERO: Ordenar la prórroga de la suspensión de términos a partir del día (16) de julio hasta el día (01) de agosto de 2020 inclusive, para todas y cada una de las actuaciones disciplinarias que se relacionan a continuación:

INDAGACIONES PRELIMINARES. INVESTIGACIONES DISCIPLINARIAS.

2018-01-0002	2019-03-0573
2019-01-0012	2019-03-0572
2020-01-0003	2019-03-0566
2020-01-0002	2019-03-0569
2020-01-0004	2019-03-0574
2020-01-0001	2019-03-0571
2020-01-0007	2019-03-0567
2020-01-0008	2019-03-0578
2019-01-0006	2019-03-0576
2019-01-0009	2019-03-0577
2019-01-0010	2019-03-0575
2019-01-0011	2019-03-0564
2019-01-0019	2020-03-0041
2019-01-0017	2020-03-0040
2019-01-0020	2019-03-0632
2020-01-0006	2019-03-0634
2018-01-0010	2019-03-0633
2018-01-0013	2019-03-0525
2018-01-0014	2019-03-0563
2018-01-0017	2010-03-0001
2018-01-0018	2020-03-0039
2018-01-0019	2020-03-0070
2018-01-0020	2020-03-0071

www.unidadvictimas.gov.co



















Página No. 3, continuación del auto de suspensión de términos No. 2020-0017.

2010 01 0007	2020 02 0075
2018-01-0007	2020-03-0075
2019-01-0003	2020-03-0033
2019-01-0004	2020-03-0035
2019-01-0005	2020-03-0036
2019-01-0008	2020-03-0034
2019-01-0013	2020-03-0002
2019-01-0014	2020-03-0069
2019-01-0016	2020-03-0067
2019-01-0018	2020-03-0068
2019-01-0021	2019-03-0581
2019-01-0022	2019-03-0635
2019-01-0023	2020-03-0037
2019-01-0024	2020-03-0038
2019-01-0025	2020-03-0074
2019-01-0026	
2020-01-0005	

**SEGUNDO.** Reanudar los términos suspendidos a partir del día dieciséis (02) de agosto de 2020.

**TERCERO:** Publíquese esta decisión en el portal web de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Victimas y en un lugar visible de la cartelera del Grupo de Control Interno Disciplinario, ubicado en la Carrera 85D No. 46A-65 Piso 5 Complejo Logístico San Cayetano de Bogotá, D.C.

**CUARTO:** El presente Auto rige a partir de su publicación

## **PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

CARLOS ALFREDO VARGAS DIAZ

Coordinador Grupo Control Interno Disciplinario.

Provectó: Carlos Alfredo Vargas Diaz.



















